

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0017525 - SDQS No. 5715492024

A los 15 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0017525 - SDQS No. 5715492024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000425
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

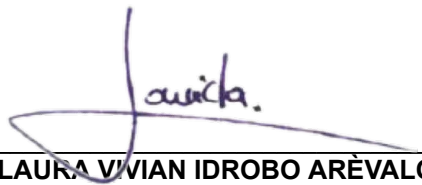
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000425 en ocho (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 15 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0000425

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0017525** - SDQS No. **5715492024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Ocho (8) Folios.

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
364096

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/././Descarga



Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0017525 – SDQS No. 5715492024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) SEÑOR MALTRATA A DOS CANINOS, LOS OBLIGA A ESTAR QUIETOS PARA PEDIR DINERO, LE PONE UN BOZAL AL CANINO MAS PEQUEÑO Y ESTABA AHORCADO AL OTRO CON EL LAZO (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado cuatro (4) visitas de verificación en la Carrera 10 No. 72 – 36, barrio Porciúncula de la localidad de Chapinero. Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
23 de diciembre de 2024	Visita efectiva – Concepto pendiente para dos (2) animales	La visita arrojó un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Mantener un suministro de agua limpia y fresca a disposición 24/7, la cual debe estar protegida de los cambios climáticos;

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		adecuar un comedero para cada canino el cual debe permanecer limpio. 2. Parámetro Confort: Mantener limpia la zona de permanencia y la base blanda de descanso. 3. Parámetro Salud Física: Tener siempre a mano los documentos de los caninos en donde permanezcan (soporte de vacunas). 4. Parámetro Comportamiento: Implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional mientras los caninos estén en la zona. 5. Parámetro Estado Mental: No usar el bozal para la canina Juanita por periodos de tiempo prolongados evitando así estados emocionales negativos, premiar los estados de calma con refuerzos positivos (premios) cuando no presente comportamiento reactivo con bicicletas, motos y algunos ciudadanos.
28 de diciembre de 2024	Seguimiento – Visita fallida	Al llegar al sitio, no se evidencia al ciudadano, ni a los caninos; al consultar con el guarda de seguridad del centro comercial quien afirma no haberlo visto. Se intenta comunicación telefónica la cual no es efectiva.
30 de diciembre de 2024	Seguimiento – Visita fallida	En el sitio no se identifican a los caninos y al tenedor/cuidador, se reprograma visita.
09 de enero de 2025	Seguimiento – Visita fallida	Se realiza acercamiento al punto en dos jornadas, 11:00 am y 2:40 pm. Sin embargo, en ninguno de los acercamientos se encuentran los animales y el cuidador. El personal de vigilancia informa que hace varios días no los ha visto. Se intenta comunicación telefónica la cual no es efectiva.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF 

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF 

Scanned with
 CamScanner™



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

INSTITUTO BOGOTANO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Mantener agua limpia fresca disponible 24/7 resguardada condiciones climáticas
Adecuar comedero independiente para cada canino, así mismo, deben permanecer limpios

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

Mantener siempre limpia la base blanda de descanso y la zona de permanencia

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

Se sugiere realizar seguimiento con huellitas de la calle, brigadas médicas para realizar una atención médica veterinaria básica y esterilización de ambos caninos ya que el ciudadano accede.
Siempre tener los documentos de los caninos donde ellos permanezcan (carta de vacunación)

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

Implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional a los caninos mientras permanezcan en la zona

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL:

No implementar Rozal por tiempos prolongados a la canino juanita evitando estados emocionales negativos, Premiar estados de calma con refuerzos positivos (Premios) Cuando no sea reactiva con bicicletas, motos y algunos ciudadanos.

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Atención al Ciudadano		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	28	12	24	HORA INICIAL:	1:40	AM	HORA FINAL:	1:47	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	571549702A / 1H21005088										
MOTIVO DE VISITA		Seguimiento a condiciones de Canino.									

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Género:		M		Otro		Edad:	
Dirección de la diligencia:		Carrera 10 # 72-36									
Localidad:		Chapinero		Barrio:		Poruncula		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO											
Número de documento:											
E-mail:											
Tipo de vivienda											

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
¿Se deja comunicación?:		Si		No		No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
										Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:		Si		No		No aplica		Fecha/nota:		Gravedad Media	
										Gravedad Alta	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica		Zetón:			
Observaciones adicionales: no se evidencia al ciudadano ni sus caninos, se pregunta y guarda de seguridad del centro comercial y afirma que no lo ha visto hoy. se llama a número suministrado pero se va a buzon de voz.											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		
No aplica	El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
---	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO			Número de Conceptos pendientes	0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PRO8-F03			Versión: 5.0				

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS			FECHA DE LA DILIGENCIA:	30	12	24	HORA INICIAL:	10:01	HORA FINAL:	10:04	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	5-315492024 1424005088		MOTIVO DE VISITA		Seguimiento a condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Tipo de documento:					
						C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento:						de					
						Género: ☐ F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:					
Dirección de la diligencia:						Estrato:					
Carrera 10 # 72 - 36											
Localidad:						Teléfono:					
Chapinero											
Barrio:						Porciúncula					
Relación con el(los) animal(es):											

NOMBRE DEL PROPIETARIO:											
Número de documento:											
E-mail:											
Tipo de vivienda											
Propia											

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:											
Dirección no encontrada ☐			Dirección no existe ☐			No se encuentra el animal ☒			Ausencia de tenedor responsable ☒		
No corresponde a lo mencionado ☐			Inseguridad ☐			¿Cuál? ☐			No se permitió el ingreso ☐		
¿Se deja comunicación?:											
Sí ☐			No ☒			No aplica ☐			Plazo (días):		
El tenedor reprogramó:											
Sí ☐			No ☐			No aplica ☒			Fecha/hora:		
Próxima actuación:											
Reprogramar sin policía ☒			Reprogramar con policía ☐			Remitir a Inspección de Policía ☐			Remitir a GELMA ☐		
Fue posible observar el animal:											
Sí ☐			No ☒			No aplica ☐			Estado:		
Observaciones adicionales:											
No se observan los caminos ni al señor Nelson. Se sugiere reprogramar después de las 2:00pm.											

FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No-Animales:	
-----------------	--	--------------------------	--	---	--	--------------	--

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774.		
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
No aplica ☒			

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien si lo define, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____ Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:
---	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
--	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI ☐	NO ☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI ☐	NO ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	9	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI ☐	NO ☒			Número de Conceptos pendientes	0

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC15069	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09 Enero 2025	HORA INICIAL:	7:40 AM	HORA FINAL:	3:10 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento ☐		Operativo ☐		Oficio ☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐	Gravedad Media ☒	Gravedad Alta ☐	No Aplica ☐	No Especificado ☐		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LA 24005088	MOTIVO DE VISITA: Seguimiento					

5715492024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐
Número de documento:	Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Edad:
Dirección de la diligencia:	Estrato:
Localidad:	Barrio:
Relación con el(los) animal(es):	Teléfono:
NOMBRE DEL PROPIETARIO: Número de documento: E-mail: Tipo de vivienda:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☒		Ausencia de tenedor responsable ☐
	No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál?
¿Se deja comunicación?:	Si ☐	No ☐	No aplica ☒	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☐	No aplica ☒	Fecha/hora:	Gravedad Media ☒	Gravedad Alta ☐	No Aplica ☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☒		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐
Fue posible observar el animal:	Si ☐	No ☒	No aplica ☐	Estado:			

Observaciones adicionales: Se realiza dos acercamientos al punto; el primero a las 11 de la mañana y el segundo a las 2:40 de la tarde, sin embargo no se encuentran los animales ni al señor Nelson, el guardador del centro Comercial manifiesta no verlo en días; se marca al número de teléfono pero se encuentra apagado, se sugiere realizar nuevo acercamiento.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	No Animales
-----------------	--------------------------	--	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
 Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ☒

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de deducir el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI ☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI ☒			Número de Conceptos pendientes	0